

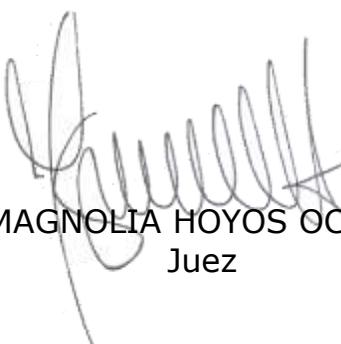
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Rad. 1100131-10-027-2021-00186-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

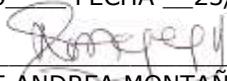
So pena de rechazo de la demanda, se concede a la demandante el término de ejecutoria de la presente providencia a fin de que excluya como demandados a los señores JACQUELINE ÁNGEL JÁCOME, PATRICIA y CATALINA ÁNGEL LONDOÑO, como quiera que no están acreditados como herederos, pues los registros civiles de nacimiento aportados no dan cuenta de tener ellas calidad de hijas del causante a falta de reconocimiento paterno. (arts. 488 - 3º, 489 - 8º y 492 CGP). Vencido el término ingrese el expediente para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 106 FECHA 23/JUNIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria